**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE MUNDY HOME MUNME CIA. LTDA.

Se comunica al público que MUNDY HOME MUNME CIA. LTDA. aumentó su capital en USD $ 813.000,00; y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del Cantón Quito, el 20 de Mayo de 2008, Actos Societarios que fueron aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002731 de 18 de Julio de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de un millón ochocientos trece mil dólares de los Estados Unidos de América ( USD $1.813.000,00), dividido en un MILLON OCHOCIENTAS TRECE MIL participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00) de valor nominal cada una".

Quito, 18 de Julio de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AC/62332 /rs

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

0 4 AGO 2008

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE BEENGURION SECURITY CIA. LTDA.

Se comunica al público que BEENGURION SECURITY CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el 8 de julio del 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002896 de 25 de Julio de 2008.

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma el artículo Tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- El objeto de la compañía será exclusivamente la realización de actividades complementarias de vigilancia y seguridad..."

Quito, 25 de Julio de 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/62324/lf

excepciones a las que se crea asistida, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 397 del Código de Procedimiento Civil codificado bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a la Demandada GRETTY PEGGY MARLENE VERA VERA, en el lugar indicado para tal efecto. Cuéntese en la presente causa con el señor JOSE MARIA VALENTE GUAPI, en calidad de Procurador Común, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 del antes indicado cuerpo legal. Inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cuéntese en la presente causa con el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, estos es Alcalde Metropolitano y Procurador Síndico Municipal.- Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalada por los actores.- Actúe la Dra. Norma Almeida Espinel, en calidad de Secretaria encargada mediante Memorando Nº 937/DDP/STV de 18 de Mayo del 2006.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ)
..... GADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Junio del 2008, las 15h02.- En mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, vista la razón sentada por el señor citador JUAN CHILUISA TORO, se desprende que la demandada GRETTY PEGGY MARLENE VERA VERA, no reside en la dirección indicada para la citación. En consecuencia, cítese a la antes indicada demandada por medio de la prensa en uno de los Diarios de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor, sobre el desconocimiento del actual paradero o residencia de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. En relación al pedido del actor constante en el acápite III, el mismo se encuentra ordenado en auto de calificación de 19 de Junio del 2006, a las 14H30, por tanto se niega tal pedido.- Notifíquese.- f) Dr. Germán González del Pozo (JUEZ)
Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previniéndole al demandado, la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal
Dra. Norma Almeida Espinel.
SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/61826/rl

**R. DEL E.**
**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

de Quito, en las personas de los señores Alcalde y Procurador Síndico, citándoles en sus respectivas oficinas.-Previamente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.-Incorpórese al proceso la documentación adjunta.-Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por los actores para sus notificaciones, así como la designación y autorización dada sus abogados defensores .-Cítese y Notifíquese. F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/62224/lf

**R. del E.**
**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS Y PRESUNTOS y DESCONOCIDOS HEREDEROS QUE PUDIERAN TENER EL DEMANDADO CESAR HUMBERTO SOTO GUALOTO
EXTRACTO
JUICIO: ORDINARIO DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO NRO.186-2008-DR. C.M.
ACTORES: GUADALUPE DE LAS MERCEDES FREIRE UNDA, NELSON RICARDO SOTO FREIRE Y DOLORES MARIBEL SOTO FREIRE
DEMANDADOS: PRESUNTOS PROPIETARIOS Y PRESUNTOS y DESCONOCIDOS HEREDEROS QUE PUDIERA TENER EL DEMANDADO CESAR HUMBERTO SOTO GUALOTO
OBJETO: DECLARAR LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE NRO. 6 DEL BARRIO LA DOLOROSA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE TUMBACO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE.- CON PROPIEDAD DEL SENOR JORGE OJEDA SUR.- CON CALLE PUBLICA NRO. 6 ESTE.- CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS SOLIS; Y, OESTE TERRENO DEL SEÑOR GONZALO SOTO
TRAMITE: ORDINARIO